



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.531.273, nombrado mediante Resolución 002236 del 21 de febrero de 2020, posesionado mediante Acta No. 031 del 02 de marzo de 2020, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 5984 del 4 de noviembre de 2021 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y por otra parte, **CONSORCIO PUENTES NORTE 2025**, con Nit. 901.351.323-8, integrado por **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ**, con cédula de ciudadanía No. 19.221.211, con una participación del 30%, **BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.** con Nit. 830.107.316-4 con una participación del 20%, **JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ** con Nit No. 19.272.875-3, con una participación del 25% y **CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S.** con Nit 900.522.125-7, con una participación del 25%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la AV. CRA 9 No. 115-06 EDIFICIO TIERRA FIRME, OFICINA 1203, con teléfono 7487000 y dirección de correo electrónico licitaciones@bol.com.co, representado legalmente por **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.221.211, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar la presente acordamos suscribir la presente Prórroga No. 5 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra IDU-1646-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de selección **N° IDU-LP-SGI-022-2019** el día 27 de diciembre de 2019, se suscribió con la firma **CONSORCIO PUENTES NORTE 2025**, el Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, cuyo objeto es "**COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta del Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, se pactó un plazo de **VEINTIUN (21) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 04 de febrero de 2020, discriminado de la siguiente forma:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	UN (1) mes
	Elaboración de la Complementación, actualización y ajustes de los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	CINCO (5) meses
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	DOS (2) meses
ETAPA	FASE	DURACIÓN
CONSTRUCCIÓN	Construcción	DOCE (12) meses
	Recibo	UN (1) mes

3. Que de conformidad con la cláusula Séptima el valor total del Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, se estableció en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.860.405.793)**, incluido IVA, equivalentes a 44511,162 SMLMV para el año 2019.
4. Que en el marco del Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y/o modificaciones contractuales:

MODIFICACIONES	FECHA	OBJETO
Acta No.2	20/03/2020	Suspensión por el termino de (1) mes
Acta No.3	20/04/2020	Ampliación de la suspensión por el termino de (6) días calendario
Acta No.4	27/04/2020	Ampliación de la suspensión por el termino de (14) días calendario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Acta No. 5	11/05/2020	Ampliación de la suspensión por el termino de (15) días calendario
Acta No. 6	26/05/2020	Ampliación de la suspensión por el termino de (13) días calendario
Acta No.7	8/06/2020	Reinicio
Modificación No. 1	9/11/2020	Acogimiento de Manual de Interventoría V.7.0. Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1646-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7
Acta No.8	16/12/2020	Suspensión por el termino de (12) días calendario
Acta No. 9	22/12/2020	Reinicio
Modificación No. 2 y Prórroga No.1	24/12/2020	Prórroga por el termino de (1) mes y modificación de la CLAUSULA 5-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, numeral 5.1. PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
Acta No.10	20/01/2021	Suspensión por el termino de (19) días
Acta No.11	05/02/2021	Ampliación de la suspensión por el termino de (30) días
Acta No.12	09/03/2021	Ampliación de la suspensión por el termino de (30) días
Acta No.13	09/04/2021	Ampliación de la suspensión por el termino de (31) días
Acta No.15	10/05/2021	Reinicio
Modificación No. 3 y Prórroga No.2	12/05/2021	Prórroga No. 2, por un período de un (1) mes y Quince (15) días y Modificación de la cláusula Novena numerales 9.1.1 y 9.1.2. en los cuadros de productos
Acta No.17	25/06/2021	Suspensión por el termino de (30) días
Acta No.18	23/07/2021	Ampliación de la suspensión por el termino de (30) días
Acta No.19	23/08/2021	Ampliación de la suspensión por el termino de (30) días



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Acta No.20	22/09/2021	Ampliación de la suspensión por el termino de (30) días
Acta No.21	22/10/2021	Ampliación de la suspensión por el termino de (30) días
Acta No.22	22/11/2021	Ampliación de la suspensión por el termino de (30) días
Acta No.23	20/12/2021	Reinicio
Modificación No. 4 y Adición No.1	21/12/2021	Inclusión de Ítems No previstos a la lista de precios unitarios del contrato y adición por la suma de (\$3.747.458.501)
Acta No.24	22/12/2021	Suspensión por el termino de (30) días
Acta No.25	20/01/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (30) días
Acta No.26	18/02/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (15) días
Acta No.27	03/03/2022	Reinicio
Prórroga No.3 y Modificación No.5	04/03/2022	Prórroga por el termino de (1) mes y modificación de la CLAUSULA 5-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, numeral 5.1. PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
Prórroga N°4 y Modificación N°6	07/04/2022	Prórroga por el termino de (20) días y modificación de la CLAUSULA 5-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, numeral 5.1. PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
Acta No.28	26/04/2022	Suspensión por el termino de (10) días
Acta No. 29	06/05/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (10) días



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Acta No. 30	13/05/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (10) días
Acta No. 31	25/05/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (8) días
Acta No. 32	03/06/2022	Reinicio

5. Que revisado los plazos de las etapas de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la de ETAPA – **ESTUDIOS Y DISEÑOS, FASE – TRAMITES APROBACIONES DE PERMISOS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACION CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS** la cual termina el día 04 de junio de 2022.
6. Que la fecha de terminación actual del Contrato de Obra No. IDU-1646-2019 es el 4 de julio de 2023, encontrándose vigente y en ejecución.
7. Que, mediante acta de solicitud de Prórroga, del Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, de fecha 1 de junio de 2022, suscrita por el representante legal del contratista, el representante legal del interventor, el Profesional de Apoyo a la Supervisión – IDU y la Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, en calidad de supervisora, se exponen las causales de la solicitud de conformidad con los argumentos que se determinan en el siguiente numeral.
8. Que mediante memorando con radicado STED No. 20222360201593 de fecha 01 de junio de 2022 la Subdirección General de Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaboración de la Prórroga No.5 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, en los siguientes términos:

“(…)

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°5 Y MODIFICATORIO N°7 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019

PRÓRROGA N°5

Con respecto a la Solicitud de Prórroga por un (1) mes, el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299, solicita a la firma Interventora la prórroga del contrato IDU-1646-2019, por un término de un (1) mes, periodo en el cual la consultoría entregará y/o atenderá observaciones de los productos, con el fin de obtener las aprobaciones por parte de Interventoría y/o ESP y/o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Entidades Distritales en la Etapa de consultoría, y así dar cumplimiento a la totalidad de productos, indicando lo siguiente:

“(…)

Cómo es de su conocimiento los estudios y diseños para el contrato del asunto en referencia, establecieron la implementación de un monitoreo antes, durante y después a las redes de acueducto y alcantarillado de la EAAB, dado que estas se encuentran cercanas a la cimentación establecida para los puentes peatonales, la cual se implementará mediante pilotes de concreto y encamisado de estos en las zonas aferentes a las redes citadas.

Por lo tanto, se ha establecido entre las partes, generar una fase de implementación del monitoreo, para lo cual se requiere un mes dentro de la fase de estudios y diseños, sin costos ni imputación para las partes, que permita pasado este mes ya en etapa de obra. proceder a la instalación de equipos y toma de datos durante un segundo mes para establecer una línea base en un tercer mes, la cual debe ser aprobada por la EAAB y que servirá de referencia para verificar durante la etapa de construcción el comportamiento de estas redes frente a la construcción de las obras, permitiendo esto tomar acciones a que haya lugar en caso de evidenciar deformaciones no admisibles de las redes de acueducto.

Así las cosas, durante el primer y segundo mes de etapa de obra no se ejecutarán actividades de obra que afecten o incidan sobre las redes de la EAAB hasta tanto no se tenga la línea base aprobada; se podrán realizar en estos meses actividades de socialización Silvicultural, levantamiento de Actas de vecindad para las zonas aferentes de los puentes de la Calle 142 y Toberín sur.

Durante el periodo de prórroga, el contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 culminará la entrega y aprobación por parte de la interventoría de la documentación faltante para el cambio de etapa del contrato así:

- *Hojas de Vida del contratista para la etapa de construcción*
- *Presentación nuevamente de los PMT específicos aprobados a la fecha para Tratamientos Silviculturales por parte de la SDM o no para inicio de las actividades según PDT, como los PMT para la implementación de los equipos de monitoreo y cimentaciones que se iniciaran en el tercer mes de la etapa de obra*
- *Plan de Medición e Inspección de Ensayos de acuerdo a los establecido para concretos premezclados*
- *Plan de Calidad de Obra en función de la aprobación del párrafo anterior.*
- *Informe del inventario del estado de las vías actualizada acorde con la prórroga.*
- *Desglose de la oferta del AIU del contratista de obra*
- *Relación de fechas de construcción, fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del proyecto actualizada acorde con la prórroga*
- *Contrato de fiducia y certificación de la cuenta fiduciaria para el anticipo el cuales e encuentra en revisión de la Interventoría.*
- *Actas de competencia de pago de las ESP para los casos que aplique.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

- *Información de la ubicación del campamento.*
- *Cuadro de relación total de productos de la Etapa de Construcción, indicando la cantidad de tomos, la cantidad de planos con su última versión, cantidad de CD, número de radicado ID y oficio de aprobación de la interventoría, a cargo de la Interventoría.*
- *Información de la ubicación del punto de información IDU.*
- *Inicio de la Gestión Social (Informe, Actas de Vecindad, Reunión de Inicio, Reunión de Finalización).*
- *Plan de Gestión de RCD. (PIN) el cual fue aprobado y tramitado por la Interventoría al IDU*

2. Durante dicho periodo de prórroga, el contratista deberá dar cierre junto con la interventoría y el IDU, al PDT y Presupuesto de la etapa de construcción

3. Realizar las gestiones que estén a su alcance para lograr las aprobaciones pendientes por parte de terceros, como en el caso de SDM, EAAB, RECAUDO BOGOTÁ y SDA y poder dar cierre a la etapa de estudios y diseños.

4. Se iniciarán durante el periodo de prórroga por parte del contratista las actividades relacionadas con el alistamiento de los equipos necesarios para dar inicio a la instrumentación geotécnica dentro de la etapa de construcción.

*En consecuencia, de lo anterior, nos permitimos solicitar un mes de prórroga de la etapa de Estudios y Diseños sin costos y/o imputaciones para las partes.
(...)"*

De acuerdo con lo anterior, el Contratista considera necesario disponer de un mayor plazo en el contrato para atender satisfactoriamente el trámite de atención de observaciones realizadas por la Interventoría y/o Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades a los productos de la Etapa de Consultoría, de tal manera que en ese término estén dadas las condiciones para la iniciación de las obras. Así como también está dispuesto a asumir los Costos de su propia operación, sin costo adicional para la Entidad.

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA N°5 Y MODIFICACIÓN N°7 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019

Con respecto a la solicitud de prórroga de un (1) mes, la firma Interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, mediante oficio MAB-2-1649-0250-22 con radicado IDU 20225260995482, emitió el concepto y aval a la solicitud de prórroga del Contratista, haciendo una relación de estado de aprobación de los productos, un análisis financiero de la prórroga solicitada por el Consultor del Contrato IDU-1646-2019, así como un análisis jurídico y la conclusión respecto al concepto de la mencionada prórroga, indicando:

"(...)

Esta Interventoría, con base en lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos aplicable a este Proyecto, procede a dar su concepto integral respecto de la solicitud del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, previo los siguientes antecedentes contractuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

(...)

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Con la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299 el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 solicitó una prórroga del plazo contractual en treinta (30) días calendario para culminar las siguientes actividades:

1. *PDT y Presupuesto de la etapa de construcción.*
2. *Culminará la entrega y aprobación por parte de la interventoría de la documentación faltante para el cambio de etapa del contrato así,*
 - *Hojas de vida del personal del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 para la Etapa de Construcción.*
 - *Aprobación de los PMTs específicos para inicio de las actividades según PDT aprobado.*
 - *Plan de Medición e Inspección de Ensayos.*
 - *Plan de Calidad de Obra.*
 - *Informe del inventario del estado de las vías.*
 - *Desglose de la oferta del AIU del contratista de obra.*
 - *Relación de fechas de construcción, fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del proyecto.*
 - *Contrato de fiducia y certificación de la cuenta fiduciaria para el anticipo.*
 - *Actas de competencia de pago de las ESP para los casos que aplique.*
 - *Información de la ubicación del campamento.*
 - *Cuadro de relación total de productos de la Etapa de Construcción, indicando la cantidad de tomos, la cantidad de planos con su última versión, cantidad de CD, número de radicado ID y oficio de aprobación de la interventoría.*
 - *Información de la ubicación del punto de información IDU.*
 - *Inicio de la Gestión Social (Informe, Actas de Vecindad, Reunión de Inicio).*
 - *Plan de Gestión de RCD. (PIN).*
3. *Realizar las gestiones que estén a su alcance para lograr las aprobaciones pendientes por parte de terceros, como en el caso de SDM, EAAB, RECAUDO BOGOTA y SDA y poder dar cierre a la etapa de estudios y diseños.*
4. *Se iniciarán durante el periodo de prórroga por parte del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 las actividades relacionadas con el alistamiento de los equipos necesarios para dar inicio a la instrumentación geotécnica dentro de la etapa de construcción.*
5. *Que los productos que no han sido aprobados por terceros son necesarios para el inicio de las actividades de obra.*
6. *Ciertos productos requieren aval, no objeción y/o aprobación de terceros, como el caso de los diseños de las redes hidrosanitarias, los cuales fueron remitidos por el IDU a la EAAB*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

E.S.P. mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de Mayo de 2022, atendiendo las observaciones realizadas por la Dirección de Apoyo Técnico de la EAAB E.S.P.

De igual manera, revisado el avance de los productos de la Fase de Estudios y Diseños, se establece el siguiente estado:

ESTUDIOS Y DISEÑOS		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	MODIFICATORIO METODOLOGÍA Y LÍNEA BASE	Interventoría/Contratista. Se adelantó mesa de trabajo el 25 de mayo del 2022 en la cual se discutió el oficio enviado por el IDU, mediante la cual se solicita revisar el presupuesto para PMT. El Contratista de Obra el 31 de mayo del 2022 expondrá en nueva mesa, la revisión realizada con respecto a lo solicitado por el IDU.
	DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	SDM. Se adelantó mesa de trabajo con la SDM el 6 de mayo del 2022 para revisión de la atención de observaciones. Se espera oficio de aprobación y/o pidiendo aclaraciones menores para finales del mes de mayo 2022.
DISEÑOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES	DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS	Interventoría. Mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1281 del 24 de mayo de 2022, el Contratista de Obra atendió las observaciones al memorando 2541001-2022-1123 de la EAAB E.S.P. (Respuesta Geotecnia DRMA). EAAB. Mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de mayo de 2022, el IDU remite la atención a las observaciones realizadas a la EAAB E.S.P. – Dirección Apoyo Técnico.
	DISEÑO ESTRUCTURAL – REDES DE ANCLAJE - EAAB	EAAB. Mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de mayo de 2022, el IDU remite a la EAAB E.S.P. en el Anexo 1 - Acueducto, los diseños de bloques de anclaje debidamente aprobados por Interventoría.
PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	Interventoría/IDU. Mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1288 del 24 de mayo de 2022, el Contratista de Obra entregó una nueva versión en atención de las observaciones de la interventoría en cuanto a PDT y Presupuesto. Se realizaron mesas de trabajo el 26 y 27 de mayo del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

ESTUDIOS Y DISEÑOS		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
RECAUDO BOGOTA		2022 para revisión conjunta del producto.
	DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES TAQUILLAS EXTERNAS	IDU. Con la comunicación MAB-2-1649-0190-22 con radicado IDU No. 20225260827772 del 5 de mayo del 2022 se remitieron la atención de observaciones. El 26 de mayo de 2022 se adelantó visita a la Estación de la Calle 127 con Recaudo y TM.
	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS PUNTOS DE PAGO (Taquillas)	Contratista. Con la comunicación MAB-2-1649-0229-22 del 19 de Mayo de 2022, esta Interventoría nuevamente solicitó al Contratista de Obra el diseño estructural de los puntos de pago (taquillas Transmilenio), sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta del Contratista de Obra

III. ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con lo pactado entre las Partes y lo establecido por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299, la prórroga solicitada y acá conceptuada, no modifica el precio actual del Contrato de Obra y además no genera ningún tipo de derecho ni reconocimiento a favor del Contratista de Obra.

(...)

CONCLUSIÓN

Conforme con las razones esbozadas en la presenta comunicación, esta Interventoría recomienda al IDU analizar la viabilidad de prórroga de la Etapa de Estudios y Diseños del Contrato de Obra No. 1646 del 2019 y la modificación, para dar continuar con el desarrollo y cumplimiento del Objeto Contractual, en los siguientes términos:

1. Prorrogar el plazo contractual de la etapa de estudios y diseños por un término de treinta (30) días calendario, sin adición ni costos asociados.
2. Incluir dentro de las actividades a realizar durante este plazo, el alistamiento de los equipos para la instrumentación de red matriz.

(...)"

En consecuencia, previa revisión del estado de los productos, las observaciones practicadas y el estado de la gestión de obtención de aprobaciones y permisos, por parte de Entidades Distritales y/o Empresas de Servicios Públicos, la Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, observa la necesidad de disponer de un mayor tiempo para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

atender las actividades que se han generado como producto de las revisiones y por consiguiente encuentra viable y recomendable se conceda al Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, la ampliación del plazo solicitado, el cual considera la Interventoría debe ser equivalente a un (1) mes, para que sean entregados en su totalidad los productos de Estudios y Diseños y obtener la aprobación por parte de la Interventoría y del Recibido por parte del IDU, así como también el aval y/o aprobación de Entidades Distritales y ESP, si lo requieren, y en general de la culminación de todas las actividades de la Etapa de Consultoría, uno de los requisitos fundamentales para lograr las condiciones de iniciación de la etapa de construcción del Contrato de Obra IDU-1646-2019.

Adicionalmente a lo anterior, en este periodo de prórroga de un (1) mes para la culminación de la Etapa de Estudios y Diseños, el contratista deberá alentar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz, acorde a la reprogramación del PDT de la prórroga a suscribir.

En consecuencia, se concluye que el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 y la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A asumirán los costos de su propia operación en el plazo total de un (1) mes y por tanto la Prórroga N°5 a realizar al Contrato IDU-1646-2019, no genera costos adicionales a cargo del Instituto

IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ANÁLISIS PRÓRROGA N°5

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de “Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.”, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración de la solicitud de prórroga realizada por el Contratista de Obra y aprobada por la firma Interventora, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - STED, recomienda al Ordenador de Gasto se proceda a realizar la prórroga N°5 al Contrato de Obra IDU-1646-2019 en los siguientes términos:

1. PLAZO DE LA PRÓRROGA:

Se solicita prorrogar el plazo a la etapa de consultoría, en un (1) mes. Frente al plazo de la prórroga mencionada es importante aclarar que el Contratista durante la prórroga no solo realizará sus funciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano presentado en la propuesta y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

faltantes tanto de Entidades Distritales, Empresas de Servicios Públicos y/o recibos del IDU, necesarios para el cambio a la etapa de construcción.

Igualmente, en este periodo de prórroga de un (1) mes para la culminación de la Etapa de Estudios y Diseños, el contratista deberá adelantar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz, acorde a la reprogramación del PDT de la prórroga a suscribir.

La anterior prórroga aumentará el plazo de la fase Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, y tal y como se manifestó anteriormente, en dicho plazo también se realizará el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.

2. VALOR DE LA ADICIÓN:

No se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Obra IDU-1646-2019, pues según lo informado por el contratista y avalado por la interventoría, las actividades a realizar durante el periodo de prórroga de un (1) mes están orientadas a culminar las actividades de la Etapa de consultoría, como a su vez realizar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB, actividades que serán asumidas directamente por CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 sin ningún costo adicional para la Entidad.

3. IMPUTABILIDAD Y/O FINANCIERO:

El análisis de la Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A y lo manifestado en su comunicación MAB-2-1649-0250-22 con radicado IDU 20225260995482, indica:

“(…)

De acuerdo con lo pactado entre las Partes y lo establecido por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299, la prórroga solicitada y acá conceptuada, no modifica el precio actual del Contrato de Obra y además no genera ningún tipo de derecho ni reconocimiento a favor del Contratista de Obra. (...)”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe prorrogar el Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, para realizar la supervisión integral del contrato de obra IDU-1646-2019, se concluye que la Firma CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 y la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A asumirán el costo de su propia operación, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran los siguientes productos pendientes para poder realizar el Cambio de Etapa a Obra:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

ESTUDIOS Y DISEÑOS PENDIENTES		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PMT	Contratista. En ajustes PMT de Cimentaciones y Redes Hidrosanitarias.
	DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	SDM: En revisión de la SDM sin concepto a la fecha.
DISEÑOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO REDES	DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS	Interventoría. Mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1281 del 24 de mayo de 2022, el Contratista de Obra atendió las observaciones al memorando 2541001-2022-1123 de la EAAB E.S.P. (Respuesta Geotecnia DRMA). EAAB. Mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de mayo de 2022, el IDU remite la atención a las observaciones realizadas a la EAAB E.S.P. – Dirección Apoyo Técnico. En revisión EAAB.
	DISEÑO ESTRUCTURAL – REDES DE ANCLAJE - EAAB	EAAB. Mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de mayo de 2022, el IDU remite a la EAAB E.S.P. en el Anexo 1 - Acueducto, los diseños de bloques de anclaje debidamente aprobados por Interventoría.
VALLADOS	INFORME DE VALLADOS	Interventoría. En revisión por interventoría, será radicado a IDU.
REDES RECAUDO BOGOTA	DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES TAQUILLAS EXTERNAS	Contratista: Recaudo Bogotá remite observaciones y comentarios a los Diseños el 31-05-22, el cual fue remitido para ajustes por parte del Consultor.
	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS PUNTOS DE PAGO (Taquillas)	Contratista: En elaboración por parte del Consultor.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

ESTUDIOS Y DISEÑOS PENDIENTES		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
ESTUDIOS SOCIALES	Producto No. 10. Informe consolidado de Gestión Social	Interventoría/Contratista. Debe ser remitido una vez se cuente con el volanteo y reunión de finalización de los EYD, igualmente, se debe iniciar con las actas de vecindad.
PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	Interventoría / IDU / Consultor. Se realizaron mesas de trabajo el 26 y 27 de mayo del 2022 para revisión conjunta del presupuesto y PDT , el cual se encuentra en ajustes del Consultor.

DOCUMENTOS PENDIENTES CAMBIO DE ETAPA		
ITEM	ESTADO	GESTIÓN DE INTERVENTORÍA Y/O CONTRATISTA
Hojas de vida del personal del contratista de obra faltante para la etapa de construcción, debidamente aprobadas por la interventoría.	Contratista/Interventoría	• 19 HV aprobadas por Interv. • 8 HV ajustes Consultor. • 1 HV por Entregar. • 8 HV recibidas IDU.
Aprobación por parte de la SDM del PMT específico	Contratista/Interventoría	Silvicultural: Avalado COI 20 del 19-05-22. Cimentación y Traslado Redes (Específicos): En ajustes Consultor
Plan de medición, inspección y ensayos del contratista de obra para la Etapa de Construcción, debidamente aprobado por la interventoría.	Atención observaciones por parte del Contratista	En atención de Observaciones por Consultor.
Plan de calidad del contratista de obra, debidamente aprobado por la interventoría.	Atención observaciones por parte del Contratista	En atención de Observaciones por Consultor, remitirá con el PIE.
Informe del inventario del estado de las vías aprobado por la interventoría.	Contratista	En revisión de Interventoría.
Desglose de la oferta del AIU del contratista de obra aprobado por la interventoría.	Revisión Interventor	En revisión de Interventoría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Enfoque y metodología de la Construcción.	Atención observaciones por parte del Contratista	En reunión de seguimiento del 24/03/22, el contratista informó que entregaría el producto el 30/03/22. No se ha recibido aún.
Relación de fechas de construcción, fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del proyecto y copia del oficio informando lo relacionado al IDU	Actualización por parte del Contratista	En Actualización por Consultor
Contrato de fiducia y certificación de la cuenta fiduciaria para el anticipo.	En Ajustes del Contratista	Se realizara mesa de trabajo para revisión con Interventoría.
Actas de competencia de pago de las ESP para los casos que aplique.	En Ajustes del Contratista	En ajustes Consultor a Observaciones IDU.
Información de la ubicación del campamento.	Atención observaciones por parte del Contratista	Consultor manifiesta que está en espera de saber fechas de Inicio de Obra para iniciar trámite de arrendamiento.
Suscribir las actas de vecindad de los predios privados y del espacio público.	Atención observaciones por parte del Contratista	Contratista en elaboración programación para iniciar actividades de levantamiento de actas de vecindad.
Información de la ubicación del punto de información IDU	Atención observaciones por parte del Contratista	Consultor manifiesta que está en espera de saber fechas de Inicio de Obra para iniciar trámite de arrendamiento.
Presentar las hojas de vida del personal de la interventoría.	Atención observaciones por parte de Interventoría	• 10 HV aprobadas • 4 HV revisión STES • 6 HV Pendiente ajustes Interventor
Plan de medición, inspección y ensayos de la interventoría.	Atención observaciones por parte de Interventoría	En Ajustes Interventor.
Plan de calidad de la interventoría.	Atención observaciones por parte de Interventoría	En Ajustes Interventor.
Remitir el plan de gestión social de la interventoría para la Etapa de Obra.	Pendiente Interventoría	En elaboración. Se resalta que el documento debe llevar anexo el plan de diálogo al ciudadano y comunicación estratégica del Contratista



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Remitir el PAI, plan de acción ambiental de la interventoría.	Pendiente Interventoría	En elaboración. Se resalta, que para realizar el PAI se deben tener algunos insumos como la aprobación de las hojas de vida de los profesionales SST-MA, el organigrama, el acta de inicio de obra, compromisos contractuales y sistema de gestión SSP.
---	-------------------------	---

4. CONCLUSIONES

Con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de obra IDU-1646-2019, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

La Subdirección Técnica en su calidad de coordinación del Contrato de obra IDU-1646-2019 para la etapa de consultoría, habiendo realizado un análisis previo de las razones y recomendaciones expuestas por la Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A, recomienda al área Ordenadora del Gasto es decir a la Subdirección General de Desarrollo Urbano avalar y tramitar solicitud, basado en lo siguiente:

- 1. Considerando la solicitud realizada por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, y el aval emitido por la Firma Interventora en conceder al Contrato de Obra IDU-1646-2019 una prórroga de UN (1) MES, para la etapa de consultoría, con el fin de que el Contratista culmine la Etapa de Estudios y Diseños y obtenga los avales y/o aprobaciones de los productos, como a su vez realizar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB, cumpliendo el objeto Contractual. ésta Dirección Técnica no objeta y viabiliza la presente solicitud de prórroga hecha por la interventoría.*

Es importante precisar que la prórroga a otorgar a la etapa de consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional, sobrecosto o erogación presupuestal alguno a cargo de la Entidad.

- 2. Adicionalmente, se aclara que las causas que motivan la presente solicitud de prórroga no son imputables al IDU, puesto que el tiempo solicitado es para concluir las aprobaciones por parte de la Interventoría, Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades Distritales y Nacionales, competentes al contrato de obra, y por ello la prórroga que nos ocupa no genera costo y/o reconocimiento económico por parte de la Entidad.*

Finalmente, se deja en claro que con la prórroga objeto del presente memorando, el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la perfecta ejecución del Contrato el menor impacto posible durante el desarrollo y ejecución del contrato IDU-1646-2019, se considera viable la Prórroga N°4 y Modificación N°6 solicitada por la Interventoría del Contrato IDU-1646-2019, sustentado en la Cláusula 6, Modificación del Contrato IDU-1646-2019 que establece lo siguiente: “Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato”

De acuerdo con lo anterior, esta Subdirección Técnica como área coordinadora del Contrato de Obra IDU-1646-2019 para la etapa de Consultoría, solicita al área Ordenadora del Gasto, requerir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual- DTGC, para que elabore, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, en los siguientes términos:

- I. Que se proyecte la Prórroga No. 5 para la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 por UN (1) MES, con el fin de obtener las aprobaciones de la totalidad de los productos de la etapa de consultoría por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades intervinientes en el proyecto, así como la obtención del concepto de recibo por parte del IDU. Igualmente, en dicho plazo deberá realizar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.*
- II. Que se precise que la prórroga a otorgar a la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional o sobre costo alguno para la Entidad.*
- III. Que de acuerdo a la prórroga No. 5 se modifica la cláusula cuarta, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1646-2019, por lo que se ampliará la Etapa de Consultoría de la siguiente manera:*

UN (1) MES a la fase de "Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.", contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, y que en dicha fase el Contratista realizará y/o ejecutará el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.

El plazo de la etapa de construcción no presenta modificaciones y continúa siendo de TRECE (13) meses y el plazo total del contrato será de VEINTISEIS (26) MESES Y CINCO (5) DÍAS.
- IV. Que se aclare que la Entidad no renuncia a continuar ejerciendo su potestad sancionatoria, en relación al contrato IDU-1646-2019, con la presente Modificación, toda vez que las*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo a lo estipulado contractualmente y no se genera ningún cambio en ellas, con la presente prórroga y modificación.

V. Que el contratista se obliga a realizar los ajustes, ampliaciones y/o modificaciones que sea necesario a las garantías con el objetivo de mantenerlas vigentes.

VI. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario Prorrogar y Modificar el Contrato de obra IDU-1646-2019, soportado en:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y agrega: “ los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de 1646-2019, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

*“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del***



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹ (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”² y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”³.

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”⁴

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Subdirección General de Desarrollo Urbano, considera viable la modificación presentada.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...).

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

La Cláusula 6, del Contrato IDU-1646-2019 establece la posibilidad de prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias

VI.SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños y los procedimientos establecidos por la Entidad para las modificaciones contractuales, se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de obra IDU-1646-2019 en los términos que se relacionan a continuación:

- I. Que se proyecte la Prórroga No. 5 para la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 por UN (1) MES, con el fin de obtener las aprobaciones de la totalidad de los productos de la etapa de consultoría por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades intervinientes en el proyecto, así como la obtención del concepto de recibo por parte del IDU. Igualmente, en dicho plazo deberá realizar y/o ejecutar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.*
- II. Que se precise que la prórroga a otorgar a la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional o sobre costo alguno para la Entidad.*
- III. Que la Prórroga al Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, no genera ningún tipo de costo adicional o sobre costo alguno para la Entidad; y será asumida a su costa y cuenta por la firma interventora MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A que costeará los gastos de su propia operación.*
- IV. Que de acuerdo a la prórroga No. 5 se modifica la cláusula cuarta, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1646-2019, por lo que se ampliará la Etapa de Consultoría de la siguiente manera:*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

UN (1) MES a la fase de "Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.", contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones. Así como también, incluir en dicha fase la realización y/o ejecución del alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.

El plazo de la etapa de construcción no presenta modificaciones y continúa siendo de TRECE (13) meses y el plazo total del contrato será de VEINTISEIS (26) MESES Y CINCO (5) DÍAS.

V. Que a la fecha no hay procesos sancionatorios en curso para el contrato IDU-1646-2019, por tanto, se debe aclarar que la Entidad no renuncia a continuar ejerciendo su potestad sancionatoria, en relación con contrato IDU-1646-2019, con la presente Modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo a lo estipulado contractualmente y no se genera ningún cambio en ellas, con la presente prórroga y modificación.

VI. Que el contratista se obliga a realizar los ajustes, ampliaciones y/o modificaciones que sea necesario a las garantías con el objetivo de mantenerlas vigentes.

VII. Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas y continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan. (...)"

9. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Prórroga 5 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra No. **IDU-1646-2019**, a efectos de que durante dicho plazo el contratista de manera concomitante realizara las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Que es importante precisar que la presente Prórroga 5 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra No. **IDU-1646-2019**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

STED y la Subdirección General de Desarrollo Urbano, que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, así las cosas, dicha modificación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el Contrato de Obra No. **IDU-1646-2019** por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga a que hace referencia esta cláusula se aplicará al plazo de la Etapa de **ESTUDIOS Y DISEÑOS**, específicamente a la Fase - **TRAMITES APROBACIONES DE PERMISOS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACION CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial de la misma, la cual quedará de Siete (7) meses y Cinco (5) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No.5 Modificación No.7, no afecta el equilibrio económico del Contrato y no genera gastos adicionales ni erogación presupuestal para el IDU.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 5.1. PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS del Contrato de Obra No. **IDU-1646-2019**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **VEINTISEIS (26) MESES Y CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

5.1. PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Esta etapa tendrá un plazo de:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y análisis de información.	UN (1) MES
	Elaboración de la complementación, Actualización y ajustes de los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	CINCO (5) MESES
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios	SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DIAS

(...)"

TERCERA – MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 5 y Modificación No.7 al Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

CUARTA– GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir y cargar en Secop II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato

QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Prórroga No. 5 y Modificación No.7 al Contrato de Obra No. IDU- 1646-2019, los documentos mencionados en la parte considerativa y forman parte integral de la misma.

SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del presente contrato no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA, IDU-1646-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dación, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, a los días 03 de junio de 2022.

POR EL IDU

JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

BERNARDO ANCIZAR OSSA
Representante Legal
CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez - Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Diana Luperly Loaiza - Coordinadora de Minutas DTGC
Revisó: Tania Rojas-Asesora DTGC
Revisó: Bertha Carbonell – Asesora SGDU
Revisó: Julián Ricardo Reveron –Profesional de Apoyo a la Supervisión -STED
Proyectó: Alejandra Pachón Rojas - Abogada DTGC